

SOLICITUD PROPONENTE

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Justificación de la contratación:

*El art.1.1 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor establece que “El conductor de vehículos a motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción de estos, de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación”. De igual forma, el párrafo 5 del numeral primero del citado precepto, establece que *El propietario no conductor responderá de los daños a las personas y en los bienes ocasionados por el conductor cuando esté vinculado con este por alguna de las relaciones que regulan los artículos 1.903 del Código Civil y 120.5 del Código Penal. Esta responsabilidad cesará cuando el mencionado propietario pruebe que empleó toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño.**

Se configura así legalmente la responsabilidad civil de los trabajadores del Grupo TARGSA cuando conducen vehículos a motor propiedad de las Sociedades del Grupo y la subsidiaria de estas respecto a los daños materiales y personales producidos por aquellos.

El art.2 del mismo texto legal establece en su apartado primero que *Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo.*

Conforme a la disposición anterior el aseguramiento de las responsabilidades civiles establecidas en el art anterior se convierte en obligatorio para el propietario del vehículo en este caso las Sociedades que conforman el grupo TRAGSA.

Es en virtud de esta obligación por lo que dispone la presente contratación en los límites y condiciones exigidos por el articulado del Real Decreto referido

CPV - 66000000 Servicios financieros y de seguros.

Justificación de la no división en lotes del contrato

El objeto del contrato de seguros que se promueve, es el aseguramiento de los vehículos propiedad del grupo TARGSA durante el período de seguro como una póliza flotante en la que se caracteriza la tipología de obras y bienes que podrán ser objeto de aseguramiento durante la vigencia del contrato pero no el interés asegurado.

Como quiera que no es posible anticipar el interés asegurado con carácter previo a la fecha de efecto, la única fórmula posible es constituir una póliza flotante en los términos que tanto la legislación vigente como la práctica y los usos del mercado asegurador permiten, siendo el concepto de póliza flotante aquella que facilita una cobertura variable en función de la tipología de vehículos que conforman la flota sobre el que recae el riesgo y que suele emitirse con el fin de simplificar el proceso administrativo que supondría la renovación de la póliza a medida que se producen cambios en el mismo.

Tal modalidad de seguro tiene su amparo legal en el art. 28 de la Ley de Contrato de Seguro que establece que, “no obstante lo dispuesto en el art. 26, las partes, de común acuerdo, podrán fijar en la póliza o con posterioridad a la celebración del contrato el valor del interés asegurado...” y referencia expresa en el art. 8 del mismo texto legal cuando en su apartado 9, párrafo segundo refiere “ En caso de póliza flotante, se especificará además la forma en que debe hacerse la declaración del abono...”, a tal efecto se configura la prima como prima en depósito que es aquella que debe ser satisfecha por el tomador como un anticipo de la definitiva.

Definida la forma del contrato como póliza flotante en la que el riesgo asegurado se esboza, pero no especifica hasta el momento de la toma de efecto y de la declaración efectiva de los vehículos que serán objeto de cobertura, deviene imposible el fraccionamiento del procedimiento en diferentes lotes por cuanto queda desvirtuada la formulación del contrato como tal.

Debe considerarse por tanto la fórmula de póliza flotante, articulada a través de un programa de aseguramiento a futuro como la única viable y en una única póliza en la que un mismo asegurador cubra todos los riesgos que se pretenden garantizar, siendo el contrato de seguro objeto de la licitación indivisible y por tanto no puede ser susceptible de partición en lotes, toda vez que la tipología del riesgo y las condiciones técnicas son comunes para todas los vehículos declarados.

De igual forma lo que se pretende con la agrupación de riesgos, es fomentar, tanto una mayor concurrencia porque genera mayor apetito de riesgo para los posibles licitadores, obtener una prima mayor por el aseguramiento de toda la flota, resultando una probabilidad similar de que durante el ámbito temporal del contrato se produzca un siniestro de alta intensidad, pudiendo soportar por el volumen de prima siniestros de frecuencia y baja intensidad, como una mayor eficiencia económica del contrato aplicando el principio asegurador de agrupación de riesgos, en virtud del cual, cuanto mayor es la cartera de riesgos asegurados menor es la prima individual de cada una de las situaciones de riesgo declaradas

De todo lo anteriormente expuesto debe deducirse que resulta inviable la división del procedimiento en lotes tanto por la naturaleza y objeto del contrato como por la eficacia del mismo, de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación, así como del valor estimado del contrato

El presupuesto global máximo de licitación se determina en función de las necesidades de capacidad del contrato para las situaciones de futuros riesgos que precisen aseguramiento a lo largo de su vigencia, partiendo de la experiencia acumulada en contratos anteriores y de la perspectiva de necesidades en futuras anualidades.

Las primas netas máximas individualizadas por tipología de vehículo. establecidas como criterio de adjudicación, que determinarán el precio del aseguramiento de cada uno de ellos, se han establecido tomando como base las primas de adjudicación del contrato vigente, e incrementado sensiblemente para que el porcentaje de siniestralidad acumulado en los cinco últimos años en relación con el volumen de prima generado y el escaso apetito de riesgo actual de las compañías aseguradoras que no supongan un obstáculo a la mayor concurrencia en el procedimiento.

El presupuesto global máximo de la presente licitación es estimado por estar éste condicionado al volumen de primas realmente contratadas por el Grupo Tragsa durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función del consumo estimado para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (996.508,20 €) IPS y CLEA incluidos (IVA EXENTO), de los cuáles SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €) se corresponde con el Impuesto sobre primas de seguros (en adelante IPS), MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350 €) se corresponde con la Comisión liquidadora de entidades aseguradoras (en adelante CLEA), TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €) se corresponde con el Consorcio de compensación de seguros (en adelante CCS) y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (9.658,20 €) se corresponde con la cuota del Consorcio de compensación de seguros para riesgos extraordinarios (en adelante CCS riesgos extraordinarios), desglosado como a continuación se expresa:

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	900.000 €
IPS (Impuesto sobre la prima del seguro 8 %).	72.000 €
CLEA (0,15%)	1.350,00 €
CCS (1,5 %)	13.500,00 €

CCS riesgos extraordinarios (importe según resolución de 28 de marzo de 2018 del Ministerio de Economía y Hacienda	9.658,2
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IPS, CLEA y recargos del CCS incluido). Exento IVA	996.508,2 €

El presupuesto global máximo referido en el cuadro anterior se corresponde con el importe total máximo previsto del contrato anual para todos los vehículos declarados a lo largo de cada anualidad de seguro y por todo el período efectivamente asegurado de cada una de ellas, siendo de aplicación a efectos de los criterios económicos de adjudicación y de inclusión de nuevos vehículos las primas netas individuales por tipología de vehículo que a continuación se relacionan, sin que pueda modificarse por el ofertante tales tipologías:

PRIMAS NETAS MÁXIMAS INDIVIDUALIZADAS POR CADA VEHÍCULO EN FUNCIÓN DE SU TIPOLOGÍA

- Camión/cabeza tractora.....575 €
- Camión cisterna de combustible..... 675 €
- Furgón..... 375 €
- Furgoneta ligera..... 325 €
- Industrial..... 275 €
- Pick-up..... 475 €
- Remolque..... 175 €
- Turismo..... 375 €
- Turismo todo terreno..... 375 €
- Turismo a todo riesgo..... 925 €

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego.

El presupuesto máximo referido, puede no consumirse en su totalidad si la suma del importe de la prima inicial en depósito y el importe de las primas de regularización, calculadas en base a los vehículos declarados y que causan baja en aplicación de las primas individuales por tipología de vehículo, no alcanza al término de la anualidad de seguro el importe de este.

A) Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.986.032,80 €) IPS y CLEA INCLUIDOS (IVA EXENTO) conforme al siguiente desglose. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en concreto las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IPS, CLEA y CCS incluidos) exento IVA	996.508,20 €

IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS PREVISTAS (3 prórrogas)	2.989.524,60 €
IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES exento de IVA	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IPS y CLEA incluidos) exento IVA	3.986.032,80 €

El método de cálculo del valor estimado se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación (IPS y CLEA incluidos), el Importe de las prórrogas previstas en pliego que generan aumento de dicho presupuesto, obtenidas mediante la fórmula: Prórrogas 3 años x 996.508,20 € = 2.989.524,60 € + primera anualidad 996.508,20 € = **3.986.032,80 €**

Justificación de los criterios de solvencia

Solvencia económica

Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que el licitador cuenta un patrimonio neto igual o superior a 2.500.000 € € referido al último ejercicio consolidado.

Se dispone el requisito de solvencia financiera en los términos previstos en el art. 87 c) de la Ley 9/2017 de Contratos del sector público que permite la mayor concurrencia posible garantizando la correcta funcionalidad del servicio que se pretende contratar, quedando el riesgo de insolvencia descartado por las disposiciones del regulador en materia de solvencia económica para aquellas entidades que están autorizadas a operar en ramo en el que se encuadra el contrato objeto de licitación. En todo caso resulta proporcionado por cuanto que la cuantía exigida para acreditar la solvencia se fija en el capital mínimo obligatorio fijado en el art. 78.3 de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Solvencia técnica

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 b) de la Ley 9/2017, los licitadores deberán indicar el personal técnico que gestionará la póliza que estará compuesto por al menos un suscriptor y un tramitador de siniestros expertos en la materia objeto de aseguramiento los cuales deberán tener al menos dos años de experiencia en los últimos tres años en el puesto. Tal requisito deberá ser acreditado por el licitador mediante declaración responsable con expresión de la experiencia de los técnicos en el puesto de trabajo.

Habida cuenta de que la cobertura contratada aplica sobre continuas altas y bajas de vehículos y la necesidad de disponer de los recibos individualizados y las altas en el sistema FIVE, deviene imprescindible la experiencia y capacidad del personal adscrito a la prestación del servicio para tramitar con agilidad las inclusiones de nuevos riesgos, regularizaciones de prima y tramitación de siniestros.

Justificación de condiciones especiales de ejecución

Deberá acreditarse por el licitador la utilización de productos reutilizables tales como papel o envases reciclables. Condiciones medioambientales: Toda la documentación que se genere (facturas, partes de incidencia, notificaciones, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse, firmarse y distribuirse en soporte digital para minimizar al máximo su impresión, de tal forma que se promueva el ahorro de energía, papel, tóner, etc.

Justificación de los criterios de adjudicación

Criterio Coste-Eficacia:

• **PRIMAS NETAS POR TIPOLOGÍA DE VEHÍCULOS SOBRE EL 100% DEL VALOR DE EJECUCIÓN MATERIAL:**

Noventa por cien (90%). Precio ofertado por el licitador que comprenderá las primas netas individuales por cada tipología de vehículo establecida en el presente pliego y definidos en el anexo I del PPT y que se valorará hasta una puntuación máxima de 90 puntos. Los noventa puntos de la oferta económica se distribuirán de la siguiente forma y en aplicación de las fórmulas correspondientes:

1.- Camión/cabeza tractora (12 puntos), siendo 12 puntos la calificación otorgada a la prima neta más baja ofertada para este tipo de vehículo, valorándose las demás proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula.

Máximo 575 €

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

2.- Camión cisterna de combustible (8 puntos) siendo 8 puntos la calificación otorgada a la prima neta más baja ofertada para este tipo de vehículo, valorándose las demás proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula. **Máximo 675 €**

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

3.- Furgón (4 puntos) siendo 4 puntos la calificación otorgada a la a la prima neta más baja ofertada para este tipo de vehículo, valorándose las demás proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula. **Máximo 375 €**

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

4.- Furgoneta ligera (12 puntos) siendo 12 puntos la calificación otorgada a la a la prima neta más baja ofertada para este tipo de vehículo, valorándose las demás proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula.

Máximo 325

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

5.- Industrial (12 puntos) siendo 12 puntos la calificación otorgada a la a la prima neta más baja ofertada

para este tipo de vehículo, valorándose las demás proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula.

$$P_x = P_{max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Máximo 325

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

6.- **Pick-up (12 puntos)** siendo 12 puntos la calificación otorgada a la a la prima neta más baja ofertada para este tipo de vehículo, valorándose las demás proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula.

$$P_x = P_{max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Máximo 475

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

7.- **Remolque (4 puntos)** siendo 4 puntos la calificación otorgada a la a la prima neta más baja ofertada para este tipo de vehículo, valorándose las demás proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula.

$$P_x = P_{max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Máximo 175

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

8.- **Turismo (12 puntos)** siendo 12 puntos la calificación otorgada a la a la prima neta más baja ofertada para este tipo de vehículo, valorándose las demás proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula.

$$P_x = P_{max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Máximo 375

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

9.- **Turismo todo terreno (12 puntos)** siendo 12 puntos la calificación otorgada a la a la prima neta más baja ofertada para este tipo de vehículo, valorándose las demás proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula.

$$P_x = P_{max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Máximo 375

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el

importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

10.- Turismo todo riesgo (2 puntos) siendo 2 puntos la calificación otorgada a la a la prima neta más baja ofertada para este tipo de vehículo, valorándose las demás proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula.

$$P_x = P_{max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Máximo 925

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, **P_{max}** la puntuación máxima, **O_x** el importe de la oferta del licitador, y **O_{mb}** el importe de la oferta más económica.

Criterios cualitativos:

- **Ampliación de la garantía de asistencia en viaje para vehículos industriales, camiones/ cabezas tractoras y camiones cisterna de combustible desde el rescate del vehículo hasta el traslado al taller designado. 4 puntos.** Se otorgarán cuatro puntos a la oferta que amplíe la garantía de asistencia en viaje al traslado del vehículo afectado al taller de reparación o lugar que designe el tomador para su depósito.
- **Inclusión de cobertura de especies cinegéticas.** Se otorgarán cuatro puntos a la oferta que incluya para todos los vehículos la garantía de reparación de vehículos siniestrados por colisión o intervención en la causa de los daños de especies cinegéticas

El criterio del precio de la prima, como criterio fundamental para la adjudicación del contrato, tiene su anclaje en el principio fundamental de la contratación pública de la eficiencia del contrato y en limitar el coste de transferencia del riesgo para que desde un punto de vista de gerencia del riesgo sea rentable para la Empresa y sostenible para la Compañía. La puntuación otorgada a cada una de ellas tiene directa relación con el mayor volumen de aseguramiento en función de la mayor número de unidades aseguradas a una tipología concreta de vehículo que ha sido definida expresamente para este contrato por los especialistas en maquinaria del Grupo, de esta forma se implementa la eficiencia económica del contrato en aquellas necesidades que previsiblemente tendrán mayor impacto en la actividad de la Compañía.

De igual forma las mejoras establecidas suponen un criterio objetivo y cuantificable económicamente por cuanto que ambas coberturas suponen un incremento con coste del servicio y son garantías que han sido expresamente interesadas por los expertos en maquinaria del Grupo y los responsables territoriales de los vehículos obtenidas en su experiencia en el uso de los mismos

Justificación de la ausencia de medios

El objeto del contrato versa específicamente sobre la transferencia del riesgo de circulación de obligado cumplimiento conforme a ley a una entidad autorizada por la DGSFP, autorización que TARGSA en modo alguno dispone para operar como entidad aseguradora.